

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Dieciocho (18) de agosto de 2021

Referencia : SUCESION INTESTADA
Radicación : 25-438-40-89-001-2020-00066-00
**Demandante : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
FILIA PERILLA DE CASTILLO**
Causante : FILIA PERILLA DE CASTILLO

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora aportó el Certificado de Tradición y Libertad, del inmueble objeto de la sucesión, en la anotación 5 de fecha 14/04/2021, aparece registrado el embargo de la sucesión y secuestro de los derechos reales de la propiedad dentro de este proceso, y como quiera que el apoderado de todos los herederos reconocidos en esta sucesión solicita levantar esta medida de embargo previamente decretada, siendo ello procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 597 numeral 1 del C.G.P el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LEVANTAR, a costas de la parte solicitante, LA MEDIDA CAUTELAR ordenada en auto de fecha 15 de diciembre de 2020, numeral 8, que pesa sobre el bien inmueble predio rural la ESPERANZA, vereda GUAJARAI, Jurisdicción de Medina-Cundinamarca, anotación 5, matrícula inmobiliaria 160-0020160.

SEGUNDO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta para que proceda a levantar la medida de conformidad al artículo 597 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Medina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA - CUNDINAMARCA**

Código de verificación:

a5004df73132005043987824814cfc958456d345e228d0163656272033eb12bf

Documento generado en 18/08/2021 03:30:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

